



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro se reúne la Junta de Gobierno Local a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX Jaén), D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (Jaén Merece Más), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE), D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M.^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión el Concejel, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (PSOE).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

- ✓ Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión arriba epigrafiada la Junta de Gobierno Local la aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno, con el voto a favor de los Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**).

NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (OCTUBRE DE 2024 PARA AYUNTAMIENTO DE JAÉN, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOMUVISA) Y COMUNICACIÓN DE ALERTA. (Expediente N° 1470/2024/INT de la Intervención Municipal).



Se da cuenta del informe AYTO/CF/253/2024 de la Interventora de fecha 25 de noviembre de 2024 del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (octubre de 2024 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta, dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION
AYTO

PROCEDIMIENTO		10980. INTERVENCIÓN		
EXPEDIENTE		1470/2024/INT	REF. ADICIONAL	PMP OCTUBRE 2024 INFORME AYTO/CF/253/2024
INTERESADO(S)		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		

Rfa: "Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (octubre de 2024 para Ayuntamiento de Jaén, Organismos Autónomos y SOMUVISA) y comunicación de alerta.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/253/2024

COMUNICACIÓN DE ALERTA ARTÍCULO 18.5 LEY ORGÁNICA 2/2012

De acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, en cuyo artículo 6 establece:

2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Datos obtenidos de la aplicación Gema por la Sra. Tesorera. Respecto a la sociedad mercantil SOMUVISA la incorporación e introducción en la OVELL se ha realizado por Intervención. Los datos de SOMUVISA se han aportado por personal contratado por la mercantil encargado de la contabilidad.

De acuerdo con lo anterior se le remite:

- Periodo medio de pago global a proveedores mensual... 374,55 días.
- *Periodo medio de pago global a proveedores mensual detalle por entidades....*

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

DETALLE POR ENTIDADES

MES OCTUBRE

AÑO 2024

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272617622645217	PÁGINA 1/3





Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-23-050-AA-000	Jaén	174,57	379,65	374,51
01-23-050-AO-001	Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	0,00	0,00	0,00
01-23-050-AV-004	Gerencia M. Urbanismo	0,00	53,52	53,52
01-23-050-AV-008	Inst. M. Empleo y Form. Empresarial (IMEFE)	56,91	85,67	82,45
01-23-050-AO-002	O. Aut. Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	35,52	20,26	26,59
01-23-050-AV-005	P. M. Asuntos Sociales	159,14	198,94	198,34
01-23-050-AV-009	P. M. Cultura, Turismo y Fiestas	654,28	461,33	472,09
01-23-050-AV-006	P. M. Deportes	297,86	925,23	899,26
01-23-050-AP-001	S. M. Vivienda	215,88	350,77	347,80
01-23-050-AV-002	Universidad Popular Municipal	463,00	79,82	85,65

En días

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA

Por lo cual se le adjuntan los PMP remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su conocimiento y a los efectos oportunos. En particular con objeto de dar cumplimiento al artículo 6.2. in fine: "La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación".

Alerta incumplimiento PMP

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta intervención ha de formular la alerta a la que aquél se refiere (*) dado que el periodo medio de pago de la Corporación Local ha superado en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la última actualización del plan de tesorería en los términos del artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012.

La actualización del plan de tesorería se entenderá cumplida con la remisión trimestral de información que se haya efectuado en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Agosto 2024	690,62
Septiembre 2024	246,38
Octubre 2024	374,55

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272617622645217	PÁGINA 2/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION
AYTO

Se le comunica que la aplicación de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, exige para hacer efectiva la alerta, que se adjunte el Documento que acredita la comunicación de alerta a la Junta de Gobierno Local y al respectivo órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

Firmado en Jaén en el día de la fecha.

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA | FECHA:25/11/2024
11:52:12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 15250272617622645217	PÁGINA 3/3



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Junta de Gobierno Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**). No asiste a la sesión el Concejel D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**).

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PROGRAMA 1, DE MEJORA DE LA CALIDAD, REGULADO EN EL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, A D^a LUISA OCAÑA PÁRRAGA. (Expediente N^o 55/2024/RESO-CEE).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de noviembre de 2024 por el Presidente del Centro Especial de Empleo, que obra en el expediente administrativo tramitado

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS (**PP**), y la abstención del Concejel D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). No asiste a la sesión el Concejel D. JULIO MILLÁN MUÑOZ (**PSOE**), **ACUERDA:**

Aprobar la asignación de complemento de productividad del programa 1, de mejora de la calidad, regulado en el Reglamento de Productividad para el personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, a D^a Luisa Ocaña Párra, comprendido en el periodo que va desde el 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, de conformidad con la propuesta formulada en expediente n^o 55/2024/RESO-CEE del Centro Especial de Empleo.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL AÑO 2024. (Expediente n^o 392/2024/RESO-GMU de la Gerencia Municipal de Urbanismo)

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de noviembre de 2024 por la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que obra en el expediente administrativo tramitado:

“Asunto: 392/2024/RESO-GMU

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE FORMULA LA PRESIDENTE DEL CONSEJO.



ANTECEDENTES.

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Jaén por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2023 aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO de 2023 del Ayuntamiento de Jaén, no incluyendo en la misma las plazas correspondientes a la de los Organismos Autónomos ni Patronatos.

SEGUNDO: Con fecha 24 de enero de 2024 se celebró una reunión en la Concejalía de Recursos Humanos para tratar el tema de la OFERTA DE EMPLEO 2024, y concretar el procedimiento de los diferentes Patronatos y Organismos Autónomos.

En dicha reunión, por parte de los responsables de la referida Concejalía informan que cada Organismo Autónomo deberá tramitar su propia OEP.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024 se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2024 , exclusivamente para el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: En lo que se refiere a la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha elaborado propuesta que ha sido objeto de la correspondiente tramitación :

.- Consulta de la Propuesta al delegado de personal de la Gerencia (8-7-2024).

.- Remisión con fecha 9 de julio de 2024 a la Concejalía de Recursos Humanos y de Personal del Excmo. Ayuntamiento a los efectos oportunos (artículo 85 bis f de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre , de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) **incluyendo Mesa General de Negociación al objeto de completar en su caso el cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37,c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

.-Inclusión en el orden del día de la Mesa General de Negociación de fecha 12 de julio de 2024 (punto 2º Orden del día), junto con las ofertas de algunos otros organismos autónomos.

.- Con fecha 1 de agosto de 2024 se dictamina favorablemente la referida propuesta en la sesión del Consejo de Gerencia de fecha 1 de agosto de 2024

.- Informe de la Intervención de Fondos, que considera, en su informe de 8 de octubre de 2024, que no procede la emisión de informe de intervención ni en el ejercicio de la función interventora ni en el ejercicio del control financiero permanente en relación con la referida cuestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.-

El artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local establece:

1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al



nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.

II.-

El artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 establece:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización...

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

.-III

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece:



1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

.-IV

Desde el punto de vista presupuestario hay que tener en cuenta que, conforme establece el artículo 169,6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, estando vigente, en la actualidad, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén, y sus organismos autónomos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2017, y publicado en el BOP de la Provincia de Jaén de 30 de junio.

.-V

Compete al Sr. Alcalde conforme al artículo 21,1,g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 (BOP de fecha 12 de julio de 2023) se dispone, entre otras cuestiones, delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

Conforme al artículo 6 de los Estatutos los acuerdos que adopten los distintos órganos de la Gerencia serán eficaces y ejecutivos cuando no requieran aprobación superior y actúen dentro de las competencias que el Ayuntamiento o la Alcaldía-Presidencia, les haya conferido.

En los demás supuestos, sus actos tendrán carácter de propuestas o informes previos a las resoluciones de los Órganos Municipales.

En la materia que nos ocupa, conforme al artículo 9, n.º 2 apartado 20 de los Estatutos compete al Consejo de Gerencia formular al órgano municipal competente la propuesta relativa a la plantilla así como las modificaciones, alteraciones, ampliaciones o reducciones de la misma que el buen funcionamiento de la Gerencia precise.

A los efectos oportunos se señala como OEP aprobadas para la Gerencia Municipal de Urbanismo en **Junta de Gobierno Local** los acuerdos de dicha Junta adoptados con 30 de octubre y 20 de diciembre de 2017 para la Oferta de 2017 (BOP 22 de diciembre de 2017), y respecto a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA EL AÑO 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, la aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOP de Jaén de 29 DE DICIEMBRE DE 2021).

Por cuanto antecede, de conformidad con lo determinado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión de fecha 1 de agosto de 2024, la Presidenta del Consejo



estima que procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el año 2024, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que a continuación se detalla:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CLASIFICACIÓN: A1 Escala Administración General, Subescala Técnica

ACCESO LIBRE: 2

Nº PLAZAS: 2

DENOMINACIÓN: Técnico Administración General.

N.º Puesto : 30054 y 30084

P. Rpt : GU0005

CLASIFICACIÓN: C1 Escala Administración General, Subescala Administrativa

ACCESO LIBRE: 1

Nº PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: Administrativo

N.º Puesto : 30068

P. Rpt : GU0007”

Sometida la propuesta de acuerdo a votación la Junta de Gobierno Local, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS **(PP)**, y la abstención del Concejal D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. No asiste a la sesión el Concejal D. JULIO MILLÁN MUÑOZ **(PSOE)**, **ACUERDA:**

Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2024, de conformidad con la propuesta que antecede que obra en el expediente administrativo tramitado nº 392/2024/RESO-GMU.



NÚMERO CINCO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos y preguntas en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las ocho horas y diez minutos de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo EL SECRETARIO GENERAL.- Doy fe.